



Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se modifica la Resolución de 2 de diciembre por la que se reconocen las condiciones para la novación de préstamos para estudios de posgrado.

La Resolución de 2 diciembre de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación reconocía las condiciones para la novación de las condiciones de sus préstamos a las personas que hubieran suscrito préstamos universitarios autorizados sobre la base de la Orden CIN/2940/2008, de 14 de octubre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario, Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado, y Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de máster y de doctorado. Dicha novación estaba prevista, para aquellas personas que la solicitaran voluntariamente, en la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero.

Detectados errores en los expedientes de cinco personas prestatarias que aparecieron en el listado de solicitudes desestimadas aunque sí reúnen las condiciones para formalizar la novación de sus préstamos, en vista de estas consideraciones he resuelto:

Primero.- Reconocer las condiciones para formalizar la novación de sus préstamos a los siguientes solicitantes, cuyas solicitudes aparecieron inicialmente desestimadas en la Resolución de 2 de diciembre.

DNI	REFERENCIA
20217545Q	PNI19/00599
03889656B	PNI19/01058
25343543G	PNI19/01076
50749714F	PNI19/01184
50765698Y	PNI19/01675

Segundo.- Informar al Instituto de Crédito Oficial para que los solicitantes mencionados puedan formalizar las novaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

de la Audiencia Nacional, según prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación,
PD (Orden CNU/450/2019 de 12 de abril)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón